



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2020-00124-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: IVONNE NIETO MARIANO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, presentada a través de apoderado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **IVONNE NIETO MARIANO** se encuentra pendiente aprobar la LIQUIDACION del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.
 Soledad, 2 de septiembre de 2021.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
 Soledad, 2 de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho constató que el apoderado de la parte demandante el 27 de abril de 2021 presentó liquidación de crédito visible a folio 74-76, avisorandose que la misma NO incluye los intereses remuneratorios ni de mora sobre el capital insoluto ordenados mediante mandamiento de pago (f. 55-56), razón por la cual la parte demandante debe indicar al Despacho las razones por las cuales las excluye.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de darle el tramite a la liquidación del crédito por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ

EL JUEZ

MÚLTIPLES DE SOLEDAD
 Hoy 3 de septiembre
 de 2021 se
 Notifico por Estado No. 105 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
 Secretaria

